



E.S.E. Hospital
**San Vicente
de Paúl**
Paipa
los nueve
Un hospital que construimos todos

MUNICIPIO DE PAIPA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA

RESOLUCIÓN No. 200-04-01-0035
(Paipa, 07 de marzo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 200-04-01-0217 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el acuerdo No. 022 de 2019, y,

CONSIDERANDO QUE:

Que, la Constitución Política en su Artículo 79, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, la Ley 09 de 1979: “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, en su Artículo 1, establece, a) Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar u mejorar las condiciones necesarias en lo que se relaciona a la salud humana. b) Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 200-04-01-0217 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020"

Que, la Ley 55 de 1993: "Por medio de la cual aprueba el Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990, considerando que es esencial prevenir las enfermedades y accidentes causados por los productos químicos en el trabajo o reducir su incidencia.

Que, la Ley 373 de 1997: "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua", estableciendo el conjunto de proyectos y acciones que debe elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción de hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que, la Ley 697 de 2001: "Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones".

Que, la Ley 1252 de 2008: "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".

Que, la Ley 1892 de 2018: "Por la cual se aprueba el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, hecho en Kumamoto (Japón) el 10 de octubre de 2013".

Que, la Ley 2041 de 2020: "Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones".

Que, el Decreto 4741 de 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

Que, el Decreto 351 de 2014: "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".

Que, el Decreto 1076 de 2015: "Por medio de la cual incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición expide el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible".

Que, la Resolución 1164 de 2002: "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares".

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 200-04-01-0217 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020"

Que, la Resolución 1609 de 2022: "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

Que, la Resolución 1045 de 2003: "Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, y se toman otras determinaciones".

Que, la Resolución 627 de 2006: "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental".

Que, el Decreto 2331 del 2007: "Por el cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente de energía eléctrica".

Que, la Resolución 180606 de 2008: "Por la cual se especifican los requisitos técnicos que deben tener las fuentes lumínicas de alta eficacia usadas en sedes de entidades públicas".

Que, la Resolución 482 del 2009: "Por la cual se reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados".

Que, la Resolución 1508 de 2010: "Por la cual se establece el procedimiento para el recaudo de los recursos provenientes de las medidas adoptadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desestimular su uso excesivo y su respectivo giro al Fondo Nacional Ambiental (FOMAN).

Que, la Directiva Presidencial 4 del 2012: establece la eficiencia administrativa y lineamientos de la Política cero papeles en la administración pública.

Que, el Decreto 284 de 2018: "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".

Que, la Resolución 5095 del 2018: "Por medio de la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1".

Que, la Resolución 2184 de 2019: "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".

Que, la Resolución 3100 del 2019: "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 200-04-01-0217 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020”

de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”.

Que, la Resolución 1344 de 2020: “Por la cual se adiciona un párrafo al Artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, amplía el plazo para implementar el código de colores a algunas actividades.

Que, la Resolución 1328 del 2021: “Por medio de la cual se modifica el Artículo 1 de la Resolución 5095 de en el sentido de adoptar los estándares de acreditación para instituciones prestadoras de servicios de salud con énfasis en servicios do baja complejidad”.

Que, la Resolución 591 de 2024: “Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades”.

Que, la NTC-ISO 14001: “Por la cual se reglamenta los Sistemas de Gestión Ambiental y define los requisitos con orientación para su uso”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR: el Comité de Gestión Ambiental de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES: el Comité de Gestión Ambiental de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, estará conformado por el siguiente equipo multidisciplinario, quienes concurrirán con derecho a voz y voto y serán miembros permanentes:

- Gerente o su delegado, quien actuará como presidente del comité.
- Líder de Almacén, Recursos Físicos y Gestión Ambiental, quien actuará como secretario técnico del comité.
- Subgerente.
- Líder de Gestión de Calidad.
- Líder de Proceso Misional.
- Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Líder de Enfermería.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 200-04-01-0217 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020"

- Líder de Consulta Externa.

Parágrafo: Asistirán como invitados los colaboradores que sean requeridos previamente o durante el desarrollo de las reuniones ordinarias o extraordinarias, acorde con el orden del día y temas a tratar, que por su conocimiento y dominio puedan aportar elementos de juicio de valor sobre los temas que se vayan a tratar.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ: Corresponde al comité Gestión Ambiental de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa las siguientes funciones:

- a). Aprobar y garantizar el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental.
- b). Aprobar la formulación del plan para la gestión interna de residuos hospitalarios y similares PGIRASA.
- c). Formular y generar actividades que fomenten una cultura ecológica en la comunidad hospitalaria y demás actores involucrados.
- d). Generar e incentivar una política institucional que contribuya con el reciclaje y el consumo racional de papel.
- e). Motivar la participación y adherencia a los programas ambientales del recurso humano que labora en la institución.
- f). Definir el plan de capacitación en temas ambientales, sanitarios, dirigido al recurso humano que labora en la institución.
- g). Aprobar los manuales ambientales y demás documentos que requiera la institución para adelantar programas ambientales que tengan como objetivo la reducción del riesgo de contaminación ambiental.
- h). Generar e incentivar el desarrollo de actividades que permitan un aporte de la institución a la conservación del medio ambiente.
- i). Evaluar el impacto ambiental a partir de la gestión de la institución, mediante la elaboración de indicadores e informes de gestión.
- j). Asesorar a la alta dirección de la entidad en la aplicación de la normatividad ambiental
- k). Velar por la implementación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) en todas las áreas de la institución que almacenen y manejen sustancias químicas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 200-04-01-0217 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020"

l). Las demás señaladas en las Leyes y normas que rigen esta materia y las que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: la Gerente será el presidente del comité quien desarrollará las siguientes funciones y competencias:

- Presidir y moderar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Ejercer de portavoz y ostentar la representación del comité ante los diferentes organismos y ante la Junta Directiva.
- Programar y convocar, de acuerdo con el secretario, las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité.
- Las demás que el propio comité determine.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE SECRETARIA TECNICA: la Secretaria Técnica del comité será ejercida por Líder de Recursos Físicos, quien desarrollará las siguientes funciones:

- Adoptar y velar por el cumplimiento del Comité de Gestión Ambiental.
- Fomentar la participación de los integrantes en las acciones a realizar por el comité.
- Convocar a las reuniones, en forma escrita, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles o cuando las circunstancias lo ameriten extraordinariamente.
- Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la respectiva sesión.
- Elaborar las actas de cada sesión del comité y someterla a la aprobación de todos los que en ella intervengan.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
- Las demás que el propio comité determine.

ARTÍCULO SEXTO. QUORUM: el Comité tendrá instalación y poder deliberatorio y decisorio de determinaciones cuando se cuente con la mitad más uno de sus integrantes activos con derecho a voz y voto. En consecuencia, los invitados solo tendrán derecho a voz más no a voto.

ARTÍCULO SEPTIMO. PERIODICIDAD Y AUTOREGULACIÓN: el Comité de Gestión Ambiental se regirá bajo los siguientes términos:

Periodicidad Reunión: El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes de acuerdo al cronograma de comités de la vigencia y de forma extraordinaria cuando sea necesario con previa concertación del presidente del comité.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 200-04-01-0217 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020"

Citación: De acuerdo con el artículo 5 del presente acto, las reuniones ordinarias o extraordinarias serán convocadas según programación por el presidente del comité a través del Secretario Técnico, con envío previo del acta anterior y su respectiva aprobación a los correos electrónicos.

Agenda de las reuniones: para las reuniones ordinarias del comité se deberá tener dentro del orden del día:

- Llamado a lista y verificación de quorum
- Lectura y aprobación del acta anterior
- Seguimiento de compromisos
- Seguimiento a Indicadores
- Temas específicos necesarios a tratar
- Proposiciones y varios

Para las reuniones extraordinarias del comité se deberá tener dentro del orden del día:

- Llamado a lista y verificación de quorum
- Temas específicos necesarios a tratar

Asistencia: La asistencia a las reuniones programadas de forma ordinaria o extraordinaria del comité, será de carácter obligatorio excepto en situaciones que por fuerza mayor sean argumentadas, estas son: disfrute del periodo de vacaciones, incapacidad médica, designación de actividades derivadas de su cargo o perfil de indelegable ejecución, previo soporte al secretario del comité.

Desarrollo: Las reuniones del comité del orden ordinaria o extraordinaria, serán realizadas en el día, hora y lugar definidos en la programación y convocatoria realizada por el presidente a través del secretario. En caso necesario de suspensión, reprogramación o postergación en tiempo de la reunión, se deberá dejar de forma explícita la fecha, hora y lugar de continuidad de la misma.

Actas de reunión: Para cada reunión del orden ordinario o extraordinario, se deberá suscribir un acta donde conste los ítems de autorregulación del orden del día ya descrito en el presente artículo. La custodia de las actas estará a cargo del presidente y secretario del comité.

Seguimiento a compromisos: Como mecanismo de autorregulación del comité, deberá hacerse seguimiento a las tareas resultantes de la reunión anterior mediante. Aquellos compromisos que no se cumplan en el tiempo establecido, deben reprogramarse e incluirse en un próximo seguimiento.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 200-04-01-0217 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020”

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: la presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Paipa, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)



CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ

Gerente

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA

Proyecto: Diego Humberto Solano Zambrano – Líder de Recursos Físicos y Gestión Ambiental 

Reviso: Nelly Nayibe Dallos Lara - Líder de Gestión de Calidad 